



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.470

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. C.D. 461 de 26 de diciembre del 2013, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio económico del año 2014, por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TRECE CENTAVOS (USD. 6,622,681,792.13); dentro del cual se encuentra el Presupuesto de la Administradora IESS, por TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (USD. 325,591,197.53);

Que, el artículo 6 de la Resolución antes enunciada aprobó la asignación para gastos administrativos y de operación del Banco del IESS, para el ejercicio económico del año 2014, por un monto de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES, CON CERO CENTAVOS (USD. 33,300,000.00), que serán financiados por la Administradora Dirección General;

Que, el artículo 9 de la referida Resolución instituye que: "Apruébense las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS, para el ejercicio económico del año 2014, que constituyen normas de aplicación obligatoria para las fases presupuestarias de ejecución, control, evaluación y liquidación, de todos los ingresos y egresos que administra el IESS, mismas que constan como ANEXO 2 de la presente Resolución.";

Que, el numeral 9.1. "Reformas Presupuestarias" de las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto Institucional vigente, norma toda modificación que se efectúe en el Presupuesto del IESS para el presente año;

Que, el artículo 7.- "Rendimientos financieros", de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone que: "Los beneficios y rendimientos financieros producto de las inversiones de los recursos previsionales, así como las utilidades que genere la operación del Banco, deberán entregarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para incrementar los fondos previsionales, según corresponda.";

Que, el artículo 4 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS establece que el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, asignará los recursos, en cada ejercicio económico, que se destinarán como única fuente de financiamiento del presupuesto anual de gastos operacionales y administrativos del BIESS;

Que, el artículo 2 de la Resolución No. JB-2011-1942 de 15 de junio del 2011, de la Junta Bancaria, establece que los rendimientos y beneficios financieros producto de las inversiones de los recursos previsionales administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así como, los intereses que genere la operación del Banco, serán capitalizados en la fecha en que se reciben y en el mismo fondo al que pertenecen dichos recursos; y, que el Banco deberá tomar los resguardos necesarios a fin de que los recursos recibidos por este concepto, sean reinvertidos inmediatamente;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.470
Pág. 2

Que, en informe No. BIESS-I-DFIN-004-2014 de 17 de junio del 2014, el Director Financiero del BIESS, informa a la Gerencia Administrativa Financiera de la entidad que, el Presupuesto del BIESS debe incrementarse en USD. 8,301,482.60, para financiar la implementación del Plan Emergente de Atención Prioritaria que, incluye la reestructuración de Fábrica de Operaciones, Atención al Cliente y Gerencia de Tecnología; así como, para la ejecución del proyecto Core Bancario;

Que, en oficio No. BIESS-O-GGEN-0548-2014 de 1 de julio del 2014, el Gerente General, Encargado del BIESS, solicita al Consejo Directivo del IESS, se apruebe el incremento de USD. 8,301,482.60 al Presupuesto del BIESS para el año 2014;

Que, en comunicaciones números IESS-DG-2014-1092-M y 1108-M de 7 y 9 de julio del 2014, el Director General del IESS dispone a la Administración que se preparen los respectivos informes y el proyecto de resolución para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, a fin de que se materialice el incremento de los USD. 8,301,482.60, al Presupuesto vigente del BIESS;

Que, en memorando No. IESS-DNGSFR-2014-0826-M de 8 de julio del 2014, la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas del IESS, informa a la Dirección General del IESS que: "Este incremento no implica modificación alguna del Presupuesto Operacional del IESS vigente, toda vez que no requieren transferencia de recursos, ya que será financiado con fondos propios del BIESS, provenientes del saldo 2013 en el rubro 2 % por administración del crédito...";

Que, en el memorando citado en el párrafo anterior, se concluye que: "...luego del análisis efectuado a la documentación presentada por el BIESS, esta Dirección Nacional en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Financiera, consideran pertinente que, previo a que el Consejo Directivo adopte una decisión, el Procurador General del IESS deberá emitir su criterio legal sobre el particular.";

Que, en documento No. IESS-PG-2014-1871-M de 8 de julio del 2014, la Procuraduría General del IESS, expone el criterio técnico – legal sobre el tema, en el cual se concluye que: "La única fuente de financiamiento del presupuesto anual de gastos de operaciones y administrativos del BIESS, es la asignación que realice para el efecto el Consejo Directivo del IESS, en cada ejercicio económico. No es procedente que el Banco del IESS, se auto asigne recursos de otro origen para financiar su presupuesto anual.";

Que, en memorando No. IESS-CGSC-2014-0049-M de 10 de julio del 2014, el Coordinador General de Servicios Corporativos, solicita al Coordinador General de Gestión Estratégica que, a fin de cumplir con la disposición impartida por el Director General del IESS, referente al incremento del Presupuesto del BIESS para el 2014, disponga a la Dirección Nacional de Planificación informe si los Proyectos de la Administradora IESS para el presente año, aprobados por el Consejo Directivo por un total de USD. 40,954,286.00, van a ejecutarse en un 100%, caso contrario indicar el monto a utilizarse, a fin de que la diferencia pueda asignarse para atender el requerimiento planteado por el BIESS;

Que, en comunicación No. IESS-DNPL-2014-0269-M de 10 de julio del 2014, la Dirección Nacional de Planificación informa a la Dirección General que, luego de efectuar un análisis, del total al que asciende el portafolio de proyectos para el 2014 de la



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.470
Pág. 3

Administradora IESS, se devuelven USD. 19,757,086.00 al Presupuesto vigente de la Dirección General, para que se puedan cubrir futuras necesidades institucionales;

Que, en memorando No. IESS-CGSC-2014-0053-M de 10 de julio del 2014, la Coordinación General de Servicios Corporativos informa a la Dirección General, que la Dirección Nacional de Gestión Financiera recomendó la reforma del Presupuesto vigente de la Administradora IESS – Nivel Central por USD. 8,301,482.60, para ser transferidos al BIESS, lo que les permitirá poner en marcha en el presente año el Plan Emergente de Atención Prioritaria; indicando que con esta reforma, el presupuesto 2014 de esa entidad será de USD. 41,601,482.60;

Que, en el sistema integrado de información financiera Infor LN consta el ajuste presupuestario 101000100-051000129 de 10 de julio del 2014, efectuado en el Presupuesto vigente de la Dirección General – Nivel Central, a través de la cual se rebaja USD. 8,301,482.60 de la partida No. 53990101 “Asignaciones a Distribuir para Bienes y Servicios de Consumo”, e incrementa igual valor a la partida No. 58010206 “Contribución Actividades Corporativas”, de donde se transferirán los recursos requeridos al BIESS; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, literales i) y j), de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la reforma del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del año 2014, asignado a la Dirección General – Nivel Central, del cual se rebaja OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (USD. 8,301,482.60) de la partida No. 53990101 “Asignaciones a Distribuir para Bienes y Servicios de Consumo”, e incrementa igual valor a la partida No. 58010206 “Contribución Actividades Corporativas”.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el incremento de la asignación para gastos administrativos y operativos del Banco del IESS para el año 2014, en OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (USD. 8,301,482.60), a fin de que esa entidad bancaria implemente el Plan Emergente de Atención Primaria que, incluye la reestructuración de Fábrica de Operaciones, Atención al Cliente y Gerencia de Tecnología; así como, para la ejecución del proyecto “Core Bancario”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la transferencia de OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (USD. 8,301,482.60), del Presupuesto del IESS del año 2014, a las cuentas del Banco del IESS, para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- Disponer al Director General del IESS que, en coordinación con el Gerente General del BIESS, ejecuten las acciones que correspondan, a fin que el saldo registrado en los Estados Financieros del BIESS al 2013, por concepto del dos por ciento (2%) de la Administración del Crédito, sean capitalizados en el mismo fondo al que pertenecen dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Regulación de Junta Bancaria No. JB-2011-1942, de 15 de junio de 2011, de suerte que los valores señalados



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.470
Pág. 4

en este artículo sean reinvertidos inmediatamente, hecho lo cual se remitirá al Consejo Directivo del IESS copia del acto administrativo que instrumente esta disposición.

DISPOSICIÓN GENERAL.- La Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, a través de la Unidad de Transferencias y Pagos, coordinará con las respectivas autoridades del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de establecer los desembolsos a efectuarse por parte del IESS en el presente año, previo análisis de la programación de caja (flujo de fondos) del Instituto.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de julio de 2014.

Hugo Villacrés Endara

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Paulina Guerrero Miranda

REPRESENTANTE ASEGURADOS

Felipe Pezo Zúñiga

REPRESENTANTE EMPLEADORES

José Antonio Martínez Dobronsky
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 7 y el 16 de julio de 2014.

José Antonio Martínez Dobronsky
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

FE DE ERRATAS.- En el artículo 2 de la presente Resolución consta por error la



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.470
Pág. 5

palabra: "Primaria", siendo lo correcto: "Prioritaria", en armonía con los considerandos octavo y decimosexto de la misma.- **LO CERTIFICO:**

José Antonio Martínez Dobronsky
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO